



"2026, Año de Margarita Maza Parada."



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO

OAJCDMX

CIRCULAR OAJPCDMX-16/2026

**A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERSONAS
JUSTICIABLES, ABOGADAS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL**


De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 217 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace del conocimiento que, mediante **Acuerdo General 13-09/2026**, emitido en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, el Pleno de este Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México determinó aprobar el documento denominado: "*Procedimiento de envío de fallos notables o sobresalientes para la integración de la Revista Anales de Jurisprudencia del Poder Judicial de la Ciudad de México*", mismo que se agrega como anexo a la presente circular, y que entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de la presente publicación en el Boletín Judicial de este Poder Judicial.

Conforme a lo anterior, el órgano de Administración Judicial dejó sin efectos el "*Procedimiento de envío de fallos notables o sobresalientes para la integración de la Revista Anales de Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México*", aprobado en el Acuerdo General 11-26/2021, así como su modificación autorizada por Acuerdo Plenario 44-39/2021, emitidos por el extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesiones de fechas veintidós de junio y cinco de octubre de dos mil veintiuno, respectivamente, así como todas aquellas disposiciones administrativas internas que contravengan lo establecido en el Procedimiento autorizado en el presente acuerdo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2026.


**LIC. VALERIA PARADA SANCHEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO DEL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO
OAJCDMX

**PROCEDIMIENTO DE ENVÍO DE FALLOS NOTABLES O SOBRESALIENTES
PARA LA INTEGRACIÓN DE LA REVISTA ANALES DE JURISPRUDENCIA DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Considerandos:

- I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, el cual, de las reformas que nos ocupan, se encuentra la referente al artículo 122, apartado A, fracción IV, la cual, establece que el ejercicio del Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México.
- II. El veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial, en el que se prevén cambios estructurales en la organización y operación de los órganos que integran el Poder Judicial.
- III. Derivado de la reforma constitucional, el treinta y uno de agosto del año dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México en la que se establece la organización y operación del Tribunal Superior de Justicia, del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial.
- IV. El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, en términos de los artículos 1 y 208 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, es el órgano dotado de autonomía, independencia técnica y de gestión para realizar sus funciones, y está encargado de la administración, gestión y servicio de carrera del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- V. La Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, registrará su actuación en términos del Capítulo II del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, entre las que se encuentran, las disposiciones para la publicación del Boletín Judicial y de la Revista *Anales de Jurisprudencia*.

- VI. El artículo 179 de la Ley Orgánica en cita establece que en la Ciudad de México, se publicará bimestralmente una revista denominada *Anales de Jurisprudencia*, misma que tiene por objeto dar a conocer tanto estudios jurídicos como los fallos más notables y precedentes horizontales vinculantes que sobre cualquier materia pronuncie el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, en Pleno o en Salas.
- VII. Conforme con el artículo 182 de este ordenamiento legal, la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial tiene a cargo la publicación de las resoluciones que se dicten por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México en los casos a que se refiere la fracción III del artículo 37 de dicha Ley, la Jurisprudencia y tesis sobresalientes de los Tribunales Federales entre personas Juzgadoras y personas Magistradas.
- VIII. La revista *Anales de Jurisprudencia*, constituye un apoyo indispensable para el mejor desempeño de las personas servidoras públicas encargadas de la función jurisdiccional en el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, al difundir los fallos más notables pronunciados en este Poder Judicial, así como información y temas de interés jurídico al interior y exterior, lo que obliga a que la misma se elabore bajo estándares de excelencia y calidad, con el propósito de que cumpla cabalmente con sus objetivos.
- IX. La publicación de los fallos más notables del Poder Judicial de la Ciudad de México, tiene la finalidad de establecer una forma de precedente judicial; es decir, fijar antecedentes, consolidar la tradición jurídica, unificar el criterio de los tribunales en puntos de interpretación, favorecer el acuerdo entre las diversas jurisdicciones; facilitar el trabajo de crítica de abogadas y abogados, las corporaciones y la ciudadanía, así como estimular la tarea de las personas impartidoras de justicia en el Poder Judicial de esta Ciudad.
- X. Las interpretaciones que se dan a conocer mediante este mecanismo, contribuyen a enriquecer la vida jurídica de la sociedad a la que sirve cada Poder Judicial y persiguen el objetivo de orientar, tanto a las personas Juzgadoras, como a la ciudadanía, sobre la forma en la que debe interpretarse la ley de acuerdo con el Poder Judicial de esta Ciudad.
- XI. La publicación de la revista *Anales de Jurisprudencia* es benéfica para el mejoramiento de la administración de justicia, asimismo, orienta y favorece el progreso de las instituciones y la tradición jurídica.
- XII. El artículo 218, fracción I, de la Ley en cita, dispone que el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México está

facultado para expedir los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.

- XIII. Para el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México es importante que esta Casa de Justicia, cuente con instrumentos normativos armónicos con la legislación y disposiciones vigentes, que reflejen los procesos operativos que se llevan a cabo dentro del Poder Judicial de esta Ciudad, por ello es necesario actualizar el instrumento normativo que regula el procedimiento de envío de fallos notables o sobresalientes para la integración de la Revista *Anales de Jurisprudencia* del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XIV. Por Acuerdo General 35-04/2009 del veintidós de enero de dos mil nueve, se estableció el *Procedimiento de envío de fallos notables o sobresalientes para la integración de la Revista Anales de Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal* por parte del extinto Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; y con Acuerdo General 11-26/2021 de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, se aprobó la actualización al Procedimiento mencionado; y por acuerdo plenario 44-39/2021 del cinco de octubre del mismo año dos mil veintiuno, autorizó la actualización solamente al artículo 5 de dicho Procedimiento.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, base I primer párrafo y IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, Apartado B, numerales 1 y 2, y E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 217, 218, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables, el Pleno del Órgano de Administración Judicial expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 13-09/2026, EMITIDO POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE EXPIDE EL PROCEDIMIENTO DE ENVÍO DE FALLOS NOTABLES O SOBRESALIENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA REVISTA ANALES DE JURISPRUDENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 1.- El presente Procedimiento tiene por objeto establecer los criterios aplicables para la selección de las sentencias que se deben publicar en la revista *Anales de Jurisprudencia*, y reglamentar lo dispuesto en los artículos 179 y 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Procedimiento, son de orden público y de observancia general y obligatoria, para las Salas, Juzgados, Tribunales Laborales y personas Juzgadoras apoyadas por las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como para la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Artículo 3.- Para efectos del presente Procedimiento, se entenderá por:

- I. **Boletín Judicial:** El Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- II. **Dirección de Anales:** La Dirección de Anales de Jurisprudencia y Publicaciones, dependiente de la Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- III. **Juzgados:** Los Juzgados de las diferentes materias del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- IV. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- V. **Órgano de Administración Judicial:** El Órgano de Administración Judicial del Poder de Judicial de la Ciudad de México;
- VI. **Pleno del Tribunal Superior de Justicia:** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- VII. **Pleno del Órgano de Administración Judicial:** El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- VIII. **Poder Judicial:** El Poder Judicial de la Ciudad de México, que se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, un Órgano de Administración Judicial y un Tribunal de Disciplina Judicial;
- IX. **Precedentes Jurisdiccionales:** Aquellos que emita el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, en términos de la fracción V del artículo 37; los órganos jurisdiccionales del propio Tribunal Superior de Justicia, previstos en los artículos 49, cuarto y quinto párrafos; 55, último párrafo; y 107 bis, cuarto párrafo respectivamente, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México;

- X. **Procedimiento:** El procedimiento de envío de fallos notables o sobresalientes para la integración de la revista *Anales de Jurisprudencia* del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- XI. **Revista:** La Revista *Anales de Jurisprudencia*, cuya publicación se lleva cabo bimestralmente, en términos de lo previsto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- XII. **Salas:** Las Salas de las diferentes materias del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- XIII. **Sala Constitucional:** La Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- XIV. **Tribunal Superior de Justicia:** El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- XV. **Tribunales Laborales:** Los órganos jurisdiccionales en materia laboral colectiva e individual del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, y
- XVI. **UGJ:** Las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Artículo 4.- El Pleno del Órgano de Administración Judicial será la única instancia facultada para interpretar en el ámbito administrativo el presente Procedimiento y establecer las determinaciones correspondientes para lo no previsto en el mismo.

Asimismo, en caso de inobservancia al presente Procedimiento, el Pleno del Órgano de Administración Judicial dará vista a las autoridades que resulten competentes, conforme a la legislación y normatividad aplicable para que provea lo conducente.

Artículo 5.- Las personas Magistradas integrantes de las Salas podrán informar mensualmente, a la Dirección de Anales, a través del correo electrónico institucional con dirección electrónica: *analesjurisprudencia.publicaciones@oajcdmx.gob.mx*, un máximo de diez resoluciones notables o relevantes que dicten en el ejercicio de su función jurisdiccional.

Artículo 6.- Las personas Juzgadoras remitirán a la Dirección de Anales, a través del correo electrónico institucional con dirección electrónica: *analesjurisprudencia.publicaciones@oajcdmx.gob.mx*, sólo aquellas sentencias definitivas que impliquen relevancia o consideren que pueden fijar criterio en las diversas materias, mismas que deberán contar con la autoridad de cosa juzgada.

Artículo 7.- Para los efectos de este Procedimiento, de manera ejemplificativa, se entiende como sentencias notables o relevantes las siguientes:

- I. Aquellas que incluyan criterios de interpretación novedosos, es decir, cuyo contenido no sea obvio o reiterativo, o bien, que no se limite a la aplicación literal de algún precepto legal, y cuyas conclusiones o efectos sean de trascendencia para la práctica forense, en tanto que puedan ser decisivos para la resolución de asuntos similares en el futuro que se sometan a las Salas, Juzgados, Tribunales Laborales y personas Juzgadoras apoyadas por las UGJ;
- II. Aquellas en que se interprete un nuevo ordenamiento o alguna reforma legal;
- III. Aquellas que por sus características especiales resulten de interés, entendido éste como, aquél en el cual la sociedad o los actos de gobierno resulten afectados de una manera determinante con motivo de la decisión emitida;
- IV. Aquellas que sean de trascendencia en virtud del alcance significativo que puedan producir sus efectos, sea por la cuantía de los asuntos o por verse afectado un amplio grupo de la ciudadanía;
- V. Aquellas que, por la relevancia económica, social o jurídica del asunto, resulten de interés nacional;
- VI. Aquellas que traten un negocio excepcional, es decir, que sean distintas a la generalidad de los asuntos o cuando los argumentos planteados no tengan similitud con la mayoría de aquéllos;
- VII. Aquellas que aborden temas que puedan contribuir al desarrollo de las funciones jurisdiccionales de las Salas, Juzgados, Tribunales Laborales y personas Juzgadoras apoyadas por las UGJ, o de las actividades de las distintas áreas que integran el Poder Judicial;
- VIII. Aquellas cuyos argumentos interpretativos centrales no estén basados en jurisprudencia obligatoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de los tribunales colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los criterios que conforme a la ley aplicable sean de observancia obligatoria para las Salas, Juzgados, Tribunales Laborales y personas Juzgadoras apoyadas por las UGJ, con motivo de lo resuelto al dirimir una contradicción de criterios o en virtud de las atribuciones de los plenos regionales del Poder Judicial de la Federación;

- IX. Aquellas que resulten de interés dada la protección o interpretación progresiva o *pro persona* que se dé, a partir del sentido del fallo, a los derechos humanos, especialmente cuando alguna de las partes del juicio esté considerada como grupo vulnerable, como podrían ser personas adultas mayores, población en condiciones de pobreza, menores de edad, o se resuelva alguna cuestión en materia de equidad de género;
- X. Aquellas que contengan en su argumentación o criterio jurídico adoptado, razones argumentativas que puedan servir a la ciudadanía y personas litigantes en general, como ejemplo de qué hacer o no en la tramitación de un procedimiento;
- XI. Aquellas en que se invoque e interprete algún tratado, convención o instrumento internacional;
- XII. Aquellas sobre homologación de exhortos internacionales o cartas rogatorias, así como la ejecución de sentencias, laudos y resoluciones dictadas en el extranjero, y
- XIII. Aquellas que versen sobre arbitraje —nacional e internacional—, en materia de recusación de árbitros y la ejecución del laudo arbitral.

Artículo 8.- La Sala Constitucional enviará a la Dirección de Anales, todas las resoluciones que emita en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México, para su publicación tanto en el Boletín Judicial como en la Revista.

Para efectos de la publicación de las sentencias de la Sala Constitucional en la Revista, además de la inserción íntegra del texto de las resoluciones, se hará un sumario o tesis y un rubro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del presente Procedimiento.

Artículo 9.- Se publicarán en la Revista, íntegramente, todas las sentencias que dicte el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en las que se resuelvan las contradicciones de criterios sustentados entre las personas Magistradas y entre las Salas del Tribunal Superior de Justicia.

Para tal efecto, la Primera Secretaría de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia turnará a la Dirección de Anales el texto de las resoluciones que se dicten al resolver dichas contradicciones, para que sean publicadas en el número más próximo a editarse de la Revista; se incluirá además el sumario o los sumarios que resulten necesarios y el rubro correspondiente a cada uno, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente artículo.

Igualmente, se incluirán en la Revista los precedentes jurisdiccionales a que se refiere la fracción IX del artículo 3 del presente Procedimiento, que sean remitidos a la Dirección de Anales por las Salas, Juzgados o Tribunales Laborales que los emita.

Artículo 10.- Para la elaboración de los sumarios derivados de las sentencias que se publiquen en la Revista deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- I. Se incluirá al inicio de cada sumario o tesis un rubro en el que se identifique en primer lugar el tema tratado y, enseguida, de manera sintética, el criterio sustentado;
- II. La argumentación o criterios jurídicos centrales sostenidos por el órgano jurisdiccional, y las consideraciones más relevantes de cada sentencia;
- III. Los razonamientos en virtud de los cuales se justifica la interpretación de la normativa relacionada con el asunto resuelto y, de ser el caso, la identificación de la legislación y los preceptos sujetos a interpretación, en los cuales se fundamenta la sentencia, y
- IV. Cuando se trate de la contradicción de criterios a que se refiere el Artículo 9 de este Procedimiento, además de los elementos anteriores, deberán mencionarse los órganos cuyos criterios contienden, así como el que prevalezca de acuerdo con las deliberaciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, salvo que éste adopte un nuevo criterio distinto a los que fueron objeto de contradicción. Deberá constar también la votación registrada en la sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia que dirima la contradicción.

Artículo 11.- Todas las sentencias que se publiquen en la Revista deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que deberá elaborarse una versión pública, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia, en la que se clasifique como confidencial toda aquella información que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Transitorios

Primero: El presente Procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México. Para mayor difusión deberá publicarse en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Segundo: Queda sin efectos el Acuerdo General 11-26/2021, emitido por el extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha veintidós de unio del año dos mil veintiuno, así como la actualización parcial del Acuerdo Plenario 44-39/2021 de fecha cinco de octubre del mismo año dos mil veintiuno, y cualquier otra disposición que se contraponga al contenido del presente Procedimiento.

Elaborado por:



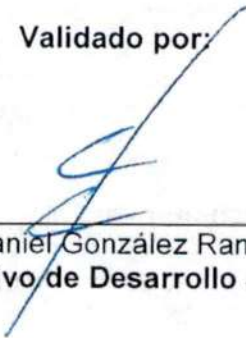
Lic. Raciél Garrido Maldonado
Director General de Anales de Jurisprudencia
y Boletín Judicial

Revisado por:



Dr. Erik Ávila Flores
Director de Estudios Jurisdiccionales

Validado por:




Dr. Daniel González Ramírez
Director Ejecutivo de Desarrollo Jurisdiccional

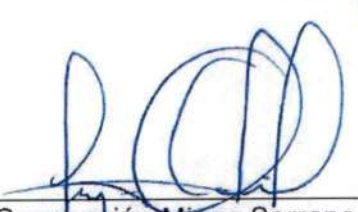


Autorizado por:

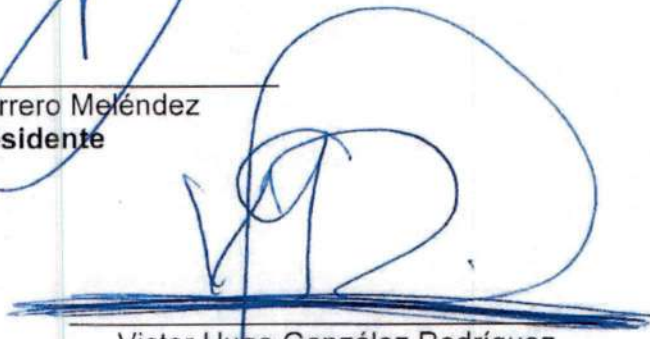
El Pleno del Órgano de Administración Judicial
del Poder Judicial de la Ciudad de México



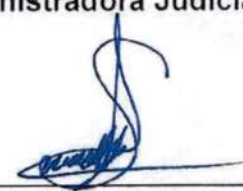
Jorge Guerrero Meléndez
Presidente




Reyna Concepción Mince Serrano
Administradora Judicial



Victor Hugo González Rodríguez
Administrador Judicial



Sara Alicia Alvarado Avendaño
Administradora Judicial



Moisés Vergara Trejo
Administrador Judicial